



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN NO.001-13, QUE MODIFICA LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL (DGCN).

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de la Dirección General del Catastro Nacional es la formación y conservación del inventario físico, jurídico y económico de los bienes inmuebles que componen el territorio nacional, de conformidad con la Ley No. 317, de fecha 14 de Junio del año 1968, sobre el Catastro Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución, establezca las tarifas de precios promedios mínimos que deberán regir las valuaciones de los bienes inmuebles.

CONSIDERANDO: Que en los últimos tiempos los costos operacionales han aumentado en gran medida.

CONSIDERANDO: Que es interés de esta Dirección General modernizar y dinamizar los mecanismos de gestión para incrementar nuestros niveles de competitividad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario reestructurar las tasas por servicios de esta Dirección General.

VISTA: La Ley No. 317, de fecha 14 de junio del año 1968, sobre el Catastro Nacional.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03, de fecha 10 de junio del año 2003.

VISTA: Las tasas por servicios de avalúos existentes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se modifican las tasas por servicios de esta Dirección General, para que en lo adelante sean las siguientes:






República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

Servicios		Tasa RD\$
Declaración de Inmueble amparado con Certificado de Título		2,000.00
Duplicado del Recibo de Declaración amparado con Certificado de Título		1,000.00
Transferencia o Mutación del Recibo de Declaración amparado con Certificado de Título		1,000.00
Certificación de Registro de Inmueble en la Institución amparado con Certificado de Título		500.00
Certificación de no Registro de Inmueble en la Institución		500.00
Envasadoras de Gas		20,000.00
Estación de Gasolina		25,000.00
Notificaciones de Avalúos		
Desde	Hasta	Tasa RD\$
1.00	1,000,000.00	2,000.00
1,000,001.00	5,000,000.00	4,000.00
5,000,001.00	10,000,000.00	6,000.00
10,000,001.00	En adelante	15,000.00

ARTÍCULO 2: En el caso específico de las notificaciones de avalúos, cuyo monto a pagar dependerá del valor que arroje la tasación, se pagará la tasa mínima de RD\$2,000.00, adicional al formulario de solicitud, monto que será descontado al momento de retirar la notificación de avalúo.

ARTÍCULO 3: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 02 de diciembre del 2013.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **Veintisiete (27)** días del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Trece (2013)**.


Lic. Bolívar Marte,
Director General.-

BM/AJMR
mmm

